

Ley 27702 y Dec 797/2022. Impuestos varios. Asignaciones específicas. Vigencias. Prórroga. Año 2027

Por
Redacción Central

Se **disponen** diversas prórrogas en la **vigencia** de determinados gravámenes y asignaciones específicas (*Ley 27432 y 23427 y modif. ultm. 27693*)

Vigencias. Extensión: hasta 31/12/2027 (ant 31/12/2022)

Gravámenes

Impuesto a las Ganancias

Impuesto Sobre los Bienes Personales

Impuesto al Cheque (débitos y créditos bancarios y otras operaciones)

Adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Monotributo (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes)

Asignaciones específicas: IVA, Cooperativas, ISBP, Pasajes al exterior, Cigarrillos, Monotributo e Internos

Fondo educación Cooperativa. Vigencia: 42 períodos fiscales (ant 37)

Vigencia y efectos: 30/11/2022

IMPUESTOS

Ley 27702

Ley N° 27.432. Prórrogas.

Sancionada: 16/11/2022

Promulgada: 29/11/2022

BO: 30/11/2022

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, el plazo establecido en el artículo 2° de la ley 27.432.

Artículo 2°- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, los plazos establecidos en los incisos a), c), d), f), g), h) y j) del primer párrafo del artículo 4° y en el artículo 5°, todos ellos de la ley 27.432.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, prorrógase toda otra asignación específica de impuestos nacionales coparticipables hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, salvo que otra norma legal disponga una fecha posterior, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en esta última.

Artículo 3°- Sustitúyese en el artículo 6° de la ley 23.427 y sus modificaciones, de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión "treinta y siete (37) períodos fiscales" por la expresión "cuarenta y dos (42) períodos fiscales".

Artículo 4°- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto desde esa fecha, inclusive.

Artículo 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA – CECILIA MOREAU – Marcelo Jorge Fuentes – Eduardo Cergnul

Decreto 797/2022

DCTO-2022-797-APN-PTE – Promúlgase la Ley N° 27.702.

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2022 (BO. 30/11/2022)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 78 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, promúlgase la Ley N° 27.702 (IF-2022-124105395-APN-DSGA#SLYT) sancionada por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN en su sesión del día 16 de noviembre de 2022.

Dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese copia al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMIA. Cumplido, archívese.

FERNÁNDEZ – Juan Luis Manzur – Sergio Tomás Massa